15722

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BURBANO, QUIROLA & ASOCIADOS BQ S.A.----------

CUANTÍA: US $1.000,00----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular DÉCIMO SEXTA** de este Cantón, comparecen: a) La señora **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**, quien declara ser ecuatoriana, abogada, casada, por sus propios y personales derechos; y b) La señora **EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: a) La señora **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**, por sus propios y personales derechos; y **b)** la señora **EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA**, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será BURBANO, QUIROLA & ASOCIADOS BQ S.A.

Cecilia Calderón Jácome Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO.- El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Prestación de servicios de asesoría jurídica y servicios de representación, **DOS)** Patrocinio judicial, de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; y **TRES)** Representación y patrocinio jurídico de personas naturales y jurídicas ante autoridades judiciales o administrativas, y frente a terceros en general. Podrá realizar todas las actividades y celebrar todos los contratos que le permitan ejecutar su objeto social. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL.-** El capital autorizado será de *DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*. El capital suscrito será de *MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,* dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagada la totalidad del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y Vicepresidente. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y Vicepresidente en forma individual. Para ocupar el cargo de Presidente o Vicepresidente, no se requiere ser socio de la

compañía. **CLÁUSULA OCTAVA: ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la ley y firmadas por el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El libro lo llevará el Presidente, en su falta lo hará el Vicepresidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre el Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar la enajenación o gravamen de todos los bienes inmuebles y vehículos; así como de los bienes muebles que superen el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario, el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc, y/o un Secretario Ad-Hoc según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en el numeral segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas y entregada en los domicilios que hayan registrado en la compañía, así como mediante correos electrónicos enviados a las direcciones que hubieren registrado, adicionalmente, deberán ser convocados por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Vicepresidente, o por los accionistas

que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria de accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándoselo así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, en cuyo caso la representación legal se conferirá por escrito mediante carta poder con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Por regla general, salvo las excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la junta. **ARTÍCULO CUATRO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.-** Habrá un Presidente y Vicepresidente nombrados por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y Vicepresidente, en forma individual. El Presidente y Vicepresidente, tendrán los deberes y atribuciones que determine la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social –en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El comisario tendrá los deberes y

atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Presidente actuará como Liquidador Principal y el Vicepresidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, por sus propios y personales derechos, suscribe novecientos noventa y nueve (999) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD $999,00); b) La señora EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA, suscribe una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $1,00). En consecuencia se encuentra totalmente suscrito y pagado el capital de compañía. **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-** En cumplimiento con el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, se designa como Presidenta de la compañía a la señora EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA, por un periodo de cinco años, con las atribuciones contempladas en los estatutos sociales de la compañía y en la ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento: a) Que el capital suscrito será de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Que se encuentra pagada la totalidad del capital inicial y que ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, por sus propios y personales derechos, suscribe novecientos noventa y nueve (999) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD $999,00); b) La señora EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA, suscribe una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $1,00). c) El capital suscrito será depositado a nombre de la compañía en una institución bancaria de acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a la abogada Silvia Alcívar Aveiga y/o a los señores Víctor Hugo Londoño Varela, Fausto Michael Montalván Gómez, Alisson Mora Pazmiño, para que realicen los siguientes actos y gestiones, de forma individual: **Uno.-** Realizar todas las gestiones necesarias para que la compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar todo trámite ante el Registro Mercantil y la Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. Firmado) Abogada Cristel Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil doscientos.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública. Queda agregada a la presente escritura pública el certificado de la denominación aprobada.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria. **DOY FE.-**

CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

C.C. No.: 0916539034

C.V. No.: 339-0174

EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA

C.C. No.: 0904915329

C.V. No.: 010-0229

ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI */* GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 091653903-4
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROLA LEMA
CRISTEL PAMELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS XAVIER
BURBANO ESPINOZA

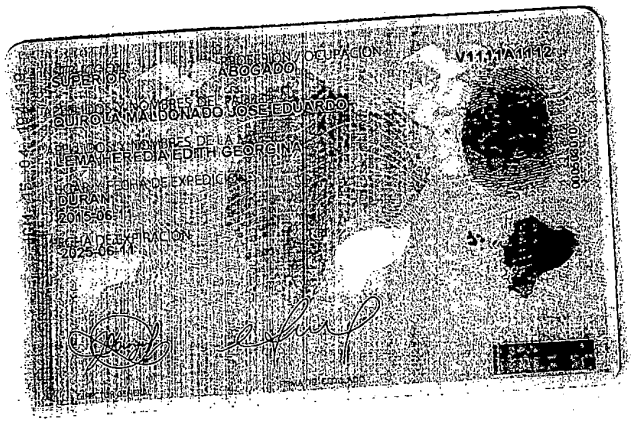
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROLA MALDONADO JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA HEREDIA EDITH GEORGINA
LUGAR DE EXPEDICIÓN
DURAN
2015-06-
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-14
V1111A11112

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
339
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
339 - 0174
NÚMERO DE CERTIFICADO
0916539034
CÉDULA
QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HEREDIA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU09D4915329<<<<<<<<<<<<<<<
550418F191004ECU<<<<<<<<<<<<<<
LEMA<HEREDIA<<EDITH<GEORGINA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 090491532-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA HEREDIA
EDITH GEORGINA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1955-04-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
QUIROLA MALDONADO
JOSE EDUARDO

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

010
010 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO
0904915328
CÉDULA
LEMA HEREDIA EDITH GEORGINA

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
12
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.104
FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:14:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BURBANO, QUIROLA & ASOCIADOS BQ S.A.,** de fojas **54.610 a 54.626,** Registro Mercantil número **2.729. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BURBANO, QUIROLA & ASOCIADOS BQ S.A.,** a favor de **EDITH GEORGINA LEMA HEREDIA,** de fojas **25.888 a 25.890,** Registro de Nombramientos número **8.027.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1161792

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 05:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697613
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916539034 QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOMBRE PROPUESTO:	**BURBANO, QUIROLA & ASOCIADOS BQ S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/06/2015 05:52 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Burbano, Quirola & Asociados BQ S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO: Puerto Santa Ana	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SOTAVENTO	OFICINA No.: 303
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3711810	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administrativo@bqabogados.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0988666490	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 3 cuadras del Hotel Wyndham.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Edith Georgina Lema Heredia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904915329

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:00 Firma:

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2015 15:02:48 Usu: alejandrog

No. Trámite: 26676 - 0

Remitente:
EDITH LEMA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	34